

ACUERDO DE CONCEJO
N° 026-2023-CM/MDSA

San Antonio, 28 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 004-2023-CM/MDSA celebrada el 27 de febrero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N°006-2023-MDSA/GM-GSMGA-SGSMGA de fecha 20 enero del 2023, Informe N° 047-2023-GSMGA-GM/MDSA de fecha 24 de enero 2023, Informe N° 0104-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 26 de enero del 2023, Opinión Legal N° 043-2023-OGAJ/MDSA de fecha 30 de enero del 2023, Carta N° 003-2023-SG&ODACGD-A/MDSA de fecha 31 de enero del 2023 y Dictamen N° 002-2023-CSMGA/CM/MDSA; sobre aprobación de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin



perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante Informe N°006-2023-MDSA/GM-GSMGA-SGSMGA de fecha 20 de enero del 2023, el Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, presenta propuesta de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, la cual cuenta con 06 Títulos, y veintinueve (29) Capítulos, Una (01) disposición final y dos (02) disposiciones transitorias; concluyendo, que la Municipalidad Distrital de San Antonio requiere contar con instrumentos técnicos – legales en materia de residuos sólidos a fin de reglamentar la correcta gestión de residuos sólidos municipales en el ámbito del Distrito de San Antonio; solicitando su trámite y aprobación por ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°047-2023-GSMGA-GMMDSA, de fecha 24 de enero del 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Arq. Job Vidal Uribe Cecenarro, remite expediente con solicitud de aprobación de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, recomendando su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión;

Que, con Informe N°0104-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 26 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**;

Que, mediante Opinión Legal N° 043-2023-OGAJ/MDSA de fecha 30 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, emite opinión procedente, para la continuidad del trámite administrativo para la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**; recomendando se derive a la Comisión ordinaria Servicios Municipales y Gestión Ambiental del Concejo Municipal para que emita Dictamen correspondiente, y una vez aprobado sea sometido al pleno del concejo;

Que, con Carta N° 003-2023-SG&ODACYGD-A/MDSA de fecha 31 de enero del 2023, la Oficina de Secretaría General/Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente con propuesta **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, para la emisión de Dictamen y continuidad del trámite por ante el pleno del concejo municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-CSMGA/CM/MDSA, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye que la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de San Antonio, con la finalidad de realizar una Gestión Ambiental y Sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad; por lo que esta Comisión Conjunta, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: la Aprobación de la propuesta "Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Ámbito del Distrito de San Antonio", disponiendo su elevación al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 004-2023-CM/MDSA de fecha 27 de febrero del 2023, una vez evaluado lo solicitado, han considerado pertinente en cuanto a la denominación de la Ordenanza Municipal que Regula la **"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, sea cambiado por Ordenanza Municipal que Regula la **"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO"**, manteniendo la propuesta su contenido central normativo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 004-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes, conforme a las aclaraciones hechas;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 004- 2023-CM/MDSA de fecha 27 de febrero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula la **"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; y, normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

- Sec. Grat.
C.C.:
1) Archivo
2) SM
3) OIGAJ
4) CRUP
5) OSMIGA
6) OUSMIGA